

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES IV

Caracas, miércoles 14 de enero de 2026

Número 43.295

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que en ella se mencionan; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Tolosa Duarte, como Gerente de la Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Muñiz Rocha, como Gerente de la Región de Tributos Internos Libertador, en calidad de Titular.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Cristina Michini Laurens, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Nueva Esparta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro José Núñez Segura, como Director General de Registros y Licencias, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Esthefany Ferri Chirinos, como Directora General de Calidad Turística, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Sharom Carolina Acevedo Paracare, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 45 Nacional Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Johana Margareth Cedeño Picaza, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Anahir del Mar Zapata, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con competencia en Fases de Investigación, para Intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Augusto Alejandro Meléndez Iuli, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 84 Nacional Plena y Especial Tributaria y Aduanera.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Adriana Coromoto Escalona Meza, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas 19 de diciembre del 2025

Años 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000096

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, y los artículos 7 y 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.203	V-03820956-2	OFICINA TÉCNICA ADUANAL CARLOS HERNÁNDEZ (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
2	1.518	V-00363054-0	POMPEYO SUAREZ QUIROZ, AGENTE DE ADUANAS (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
3	948	J-09027289-5	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, C.A. (MERINTERCA)	Agencia de Aduanas
4	1.678	J-30388926-3	P & F, C.A.	Agencia de Aduanas
5	1.556	J-30032762-0	FORWARDER ADUANA SERVICE, C.A.	Agencia de Aduanas
6	779	J-00168987-7	ADUPROCA, ADUANEROS PROFESIONALES, C.A.	Agencia de Aduanas
7	1.737	J-30542087-4	SERVICIOS RAPIDOS DE AGENTES ADUANALES, C.A. (SERVIRAPI AGENTES ADUANALES, C.A.)	Agencia de Aduanas
8	1.978	J-31473971-9	COOPERATIVA ADUANERA BOLIVARIANA PARAGUANÀ, R.L.	Agencia de Aduanas
9	1.284	J-09037302-0	AGENCIA DE ADUANA M.H., C.A. (M.H.C.A.)	Agencia de Aduanas

10	1.419	J-30026843-8	AGENTES ADUANALES MARAIRE G.C.G., C.A.	Agencia de Aduanas
11	720	V-02071267-4	ALI REGALADO ADUANAS, C.A. (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
12	298	J-00366538-0	RANMAR CORPORATION INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS, C.A.	Consolidador de Carga
13	591	J-30150161-6	NAVIERA CONSOLIDADORA SEA, C.A. (NAVISEA)	Consolidador de Carga
14	1.045	J-29862783-2	SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.	Consolidador de Carga
15	1.062	J-40040502-5	CORPORACIÓN LOGISCAR, C.A.	Consolidador de Carga
16	811	J-30157335-8	D.A.G. ASESORES ADUANALES GERENCIALES, C.A. (D.A.G.C.A.)	Consolidador de Carga
17	297	J-00287786-3	INTERNATIONAL BONDED COURIERS DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
18	422	J-30135472-9	TRANSPORTADORA MARÍTIMA DEL CARIBE, C.A. (TRANSMARCA, C.A.)	Consolidador de Carga
19	650	J-30499778-7	BROKER REPRESENTACIONES & ASOCIADOS, C.A.	Consolidador de Carga
20	831	J-30640874-6	UNIVERSO ADUANAL, C.A.	Consolidador de Carga
21	453	J-30199401-9	ADUMAR IMPORT AND EXPORT, C.A.	Consolidador de Carga
22	1.041	J-31347278-6	VENEZUELA A. & A. LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
23	976	J-31110117-9	SLY LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
24	905	J-30896995-8	EURO LOGISTIC GROUP, C.A. (Antes Denominada EUROTINTER LOGISTICA INTEGRAL, C.A.)	Consolidador de Carga
25	1.059	J-29712444-6	COOPERATIVA MARÍTIMA Y PORTUARIA MAR ADENTRO, R.L.	Consolidador de Carga
26	1.034	J-29728545-8	NEUTRALOGISTIC DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
27	364	J-30086469-3	CONSOLIDADORES GOLDEN EAGLE, C.A.	Consolidador de Carga
28	151	J-30077346-9	TRANSPORTE CONSOLIDADOS, S.A. (TRANSCOSA)	Transportista Multimodal o Combinado
29	094	J-00298310-8	ASISTENCIA MARÍTIMA PROFESIONAL, ASIMARPRO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
30	142	J-00331090-5	CONSOLIDADORES DE CARGA MERCASHIPPING, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
31	068	J-00185380-4	ADUANEX ASESORAMIENTO ADUANERO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
32	131	J-00219356-5	TRANSPORTE MANEYKA, C.A. (Antes Denominada TRANSPORTE MANEYKA, S.R.L.)	Transportista Multimodal o Combinado
33	102	J-07048576-0	CORPORACIÓN ORGANIZADA DE SERVICIOS ADUANALES, C.A. (C.O.S.A.C.A.)	Transportista Multimodal o Combinado
34	276	J-30649530-4	JOSSIP TRANSPORT, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
35	195	J-30219770-8	CONSOLIDADORA L.E.B.U., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
36	305	J-30173785-7	ENERGY FREIGHT VENEZUELA, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
37	274	J-30127472-5	ASERCA EXPRESS ASEX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
38	259	J-30704579-5	OCEANIC FREIGHT CARGO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
39	476	J-40092278-0	VENEZUELA SHIP MANAGEMENT, S.A. (VESMASA)	Transportista Internacional Naviero
40	220	J-30282792-2	SERVICIOS MARÍTIMOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ SERMAGUT, C.A.	Transportista Internacional Naviero
41	475	J-08527822-2	SERVICIOS ADUANALES Y MARÍTIMOS, C.A. (SERVAMAR, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
42	368	J-31035420-0	UNIVERSAL NAVIERA, C.A. (UNINACA)	Transportista Internacional Naviero
43	340	J-30639182-7	MARÍTIMA CARIBBEAN SERVICE, C.A.	Transportista Internacional Naviero
44	221	J-30070723-7	MARACAIBO PORT SERVICES, C.A. (MAPOSERCA)	Transportista Internacional Naviero
45	414	J-31699382-5	SERVICIOS MARÍTIMOS Y ADUANALES MONTE OLÍMPUS, C.A. (SERMAR MONTE OLÍMPUS, C.A.), (Antes Denominada INTERSHIPPING MARÍTIMA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
46	225	J-30305767-5	GEORGILAS MARITIME AGENCY, C.A. (GEMAGE)	Transportista Internacional Naviero
47	385	J-30976895-6	ASOCIACIÓN COOPERATIVA "GEODERSUS", R.S.	Transportista Internacional Naviero
48	387	J-31342064-6	COOPERATIVA "TRANSPORTE BET-EL 796" R.L.	Transportista Internacional Naviero
49	402	J-30768990-0	OUTSOURCING, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
50	363	J-30871482-8	DUTCH CARIBBEAN AIRLINE, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
51	477	J-30767230-7	LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
52	281	J-29386223-0	COOPERATIVA DE TRANSPORTE OCCIDENTE, R.L.	Transportista Internacional por Carretera

53	169	J-30387395-2	COORDINADORA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, S.A. (COINTRASA)	Transportista Internacional por Carretera
54	192	N/A	INCUBADORA ANDINA, S.A.	Transportista Internacional por Carretera

I DE LOS HECHOS

Por cuanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Área de Maiquetía, Área de Valencia, Puerto Cabello, Maracaibo, Centro Occidental, Las Piedras-Paraguana, Guanta-Puerto La Cruz, Ciudad Guayana, San Antonio del Táchira, El Guamache y Área de Maturín, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 5 de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 9 de febrero de 2015, efectuaron verificación y revisión de los expedientes que dieron origen a las autorizaciones de los mencionados Auxiliares de la Administración Aduanera; adicionalmente vistas comunicaciones remitidas por las diferentes Gerencias de Aduanas Principales en las que fueron Autorizadas para operar, se constató que los referidos Auxiliares de la Administración Aduanera incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente durante los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Así pues, de conformidad con la normativa aduanera vigente, el incumplimiento de la obligación de actualizarse anualmente encuadra como causal de revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

II

DEL DERECHO

Los Auxiliares de la Administración Aduanera deben tramitar las actualizaciones y presentar los documentos ante la Administración Aduanera y Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, el cual es del tenor siguiente:

"Artículo 92. Los Auxiliares de la Administración Aduanera están obligados a actualizarse anualmente, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario. La actualización consiste en la verificación de los requisitos que dieron lugar a su autorización y el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su actividad.

La Administración Aduanera, mediante Providencia Administrativa, podrá exigir dentro del deber de actualización, la presentación de documentos adicionales a los previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley".

En la norma transcrita, se observa que los Auxiliares de la Administración Aduanera deben dar cumplimiento al proceso de actualización anual en el lapso previsto en el precitado artículo, esto es, dentro del primer trimestre del respectivo año calendario, independientemente de la fecha de cierre de su ejercicio fiscal, para lo cual deben consignar aquellos documentos que dieron lugar a su autorización, como parte de las obligaciones inherentes a su actividad.

Vistos los supuestos de hecho y de derecho descritos en esta Providencia Administrativa, este Servicio concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes indicados, se encuentran incurso en las causales de revocatoria previstas en el artículo 163 numerales 1 y 3 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 163. La autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, será revocada por las siguientes causas:

1. No renovar, adecuar o reponer las condiciones o requisitos tomados en cuenta para otorgar la autorización, dentro del plazo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley;

.../...

3. Cuando se compruebe la inactividad por más de seis (6) meses consecutivos, por causas imputables al Auxiliar; (.../...)".

De igual forma, el artículo 164 *ejusdem*, regula la duración de la revocatoria de las autorizaciones a los Auxiliares de la Administración Aduanera, en los siguientes términos:

"Artículo 164. En los casos de los numerales 1, 2, 3, 7 y 9 del artículo anterior, la revocatoria de la autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera, tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del acto que la acuerde en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas antes señaladas, este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria concluye que los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados, incumplieron con la obligación de actualizarse anualmente, encontrándose incurso en el supuesto previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 163 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, y cuya consecuencia jurídica es la revocatoria de su autorización para operar como Auxiliares de la Administración Aduanera por un período de cinco (5) años.

**III
DECISIÓN**

Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, decide:

1) REVOCAR la autorización de los siguientes Auxiliares de la Administración Aduanera:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1.203	V-03820956-2	OFICINA TÉCNICA ADUANAL CARLOS HERNÁNDEZ (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
2	1.518	V-00363054-0	POMPEYO SUAREZ QUIROZ, AGENTE DE ADUANAS (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
3	948	J-09027289-5	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, C.A. (MERINTERCA)	Agencia de Aduanas
4	1.678	J-30388926-3	P & F, C.A.	Agencia de Aduanas
5	1.556	J-30032762-0	FORWARDER ADUANA SERVICE, C.A.	Agencia de Aduanas
6	779	J-00168987-7	ADUPROCA, ADUANEROS PROFESIONALES, C.A.	Agencia de Aduanas
7	1.737	J-30542087-4	SERVICIOS RAPIDOS DE AGENTES ADUANALES, C.A. (SERVIRAPI AGENTES ADUANALES, C.A.)	Agencia de Aduanas
8	1.978	J-31473971-9	COOPERATIVA ADUANERA BOLIVARIANA PARAGUANÁ, R.L.	Agencia de Aduanas
9	1.284	J-09037302-0	AGENCIA DE ADUANA M.H., C.A. (M.H.C.A.)	Agencia de Aduanas
10	1.419	J-30026843-8	AGENTES ADUANALES MARAIRE G.C.G., C.A.	Agencia de Aduanas
11	720	V-02071267-4	ALI REGALADO ADUANAS, C.A. (Firma Personal)	Agencia de Aduanas
12	298	J-00366538-0	RANMAR CORPORATION INTERNATIONAL FREIGHT FORWARDERS, C.A.	Consolidador de Carga
13	591	J-30150161-6	NAVIERA CONSOLIDADORA SEA, C.A. (NAVISEA)	Consolidador de Carga
14	1.045	J-29862783-2	SERVICIOS ESPECIALES AEROPORTUARIOS SEA, C.A.	Consolidador de Carga
15	1.062	J-40040502-5	CORPORACIÓN LOGISCAR, C.A.	Consolidador de Carga
16	811	J-30157335-8	D.A.G. ASESORES ADUANALES GERENCIALES, C.A. (D.A.G.C.A.)	Consolidador de Carga
17	297	J-00287786-3	INTERNATIONAL BONDED COURIERS DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
18	422	J-30135472-9	TRANSPORTADORA MARÍTIMA DEL CARIBE, C.A. (TRANSMARCA, C.A.)	Consolidador de Carga
19	650	J-30499778-7	BROKER REPRESENTACIONES & ASOCIADOS, C.A.	Consolidador de Carga
20	831	J-30640874-6	UNIVERSO ADUANAL, C.A.	Consolidador de Carga
21	453	J-30199401-9	ADUMAR IMPORT AND EXPORT, C.A.	Consolidador de Carga
22	1.041	J-31347278-6	VEÑUEZA A. & A. LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
23	976	J-31110117-9	SLY LOGISTICS, C.A.	Consolidador de Carga
24	905	J-30896995-8	EURO LOGISTIC GROUP, C.A. (Antes Denominada EUROINTER LOGÍSTICA INTEGRAL, C.A.)	Consolidador de Carga
25	1.059	J-29712444-6	COOPERATIVA MARÍTIMA Y PORTUARIA MAR ADENTRO, R.L.	Consolidador de Carga
26	1.034	J-29728545-8	NEUTRALOGISTIC DE VENEZUELA, C.A.	Consolidador de Carga
27	364	J-30086469-3	CONSOLIDADORES GOLDEN EAGLE, C.A.	Consolidador de Carga
28	151	J-30077346-9	TRANSPORTE CONSOLIDADOS, S.A. (TRANSCOSA)	Transportista Multimodal o Combinado
29	094	J-00298310-8	ASISTENCIA MARÍTIMA PROFESIONAL, ASIMARPRO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
30	142	J-00331090-5	CONSOLIDADORES DE CARGA MERCASHIPPING, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
31	068	J-00185380-4	ADUANEX ASESORAMIENTO ADUANERO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
32	131	J-00219356-5	TRANSPORTE MANEYKA, C.A. (Antes Denominada TRANSPORTE MANEYKA, S.R.L.)	Transportista Multimodal o Combinado
33	102	J-07048576-0	CORPORACIÓN ORGANIZADA DE SERVICIOS ADUANALES, C.A. (C.O.S.A.C.A.)	Transportista Multimodal o Combinado
34	276	J-30649530-4	JOSSIP TRANSPORT, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
35	195	J-30219770-8	CONSOLIDADORA L.E.B.U., C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
36	305	J-30173785-7	ENERGY FREIGHT VENEZUELA, S.A.	Transportista Multimodal o Combinado
37	274	J-30127472-5	ASERCA EXPRESS ASEX, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
38	259	J-30704579-5	OCEANIC FREIGHT CARGO, C.A.	Transportista Multimodal o Combinado
39	476	J-40092278-0	VENEZUELA SHIP MANAGEMENT, S.A. (VESMASA)	Transportista Internacional Naviero
40	220	J-30282792-2	SERVICIOS MARÍTIMOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ SERMAGUT, C.A.	Transportista Internacional Naviero
41	475	J-08527822-2	SERVICIOS ADUANALES Y MARÍTIMOS, C.A. (SERVAMAR, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
42	368	J-31035420-0	UNIVERSAL NAVIERA, C.A. (UNINACA)	Transportista Internacional Naviero
43	340	J-30639182-7	MARÍTIMA CARIBÉAN SERVICE, C.A.	Transportista Internacional Naviero
44	221	J-30070723-7	MARACAIBO PORT SERVICES, C.A. (MAPOSERCA)	Transportista Internacional Naviero
45	414	J-31699382-5	SERVICIOS MARÍTIMOS Y ADUANALES MONTE OLIMPUS, C.A. (SERMAR MONTE OLIMPUS, C.A.), (Antes Denominada INTERSHIPPING MARITIMA, C.A.)	Transportista Internacional Naviero
46	225	J-30305767-5	GEORGILAS MARITIME AGENCY, C.A. (GEMAGE)	Transportista Internacional Naviero
47	385	J-30976895-6	ASOCIACIÓN COOPERATIVA "GEODERSUS", R.S.	Transportista Internacional Naviero
48	387	J-31342064-6	COOPERATIVA "TRANSPORTE BET-EL 796" R.L.	Transportista Internacional Naviero

49	402	J-30768990-0	OUTSOURCING, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
50	363	J-30871482-8	DUTCH CARIBBEAN AIRLINE, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
51	477	J-30767230-7	LÍNEAS AÉREAS SURAMERICANAS, S.A.	Transportista Internacional Aéreo
52	281	J-29386223-0	COOPERATIVA DE TRANSPORTE OCCIDENTE, R.L.	Transportista Internacional por Carretera
53	169	J-30387395-2	COORDINADORA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE, S.A. (COINTRAS)	Transportista Internacional por Carretera
54	192	N/A	INCUBADORA ANDINA, S.A.	Transportista Internacional por Carretera

2) DESACTIVAR la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA a los Auxiliares de la Administración Aduanera, indicados en el punto anterior.

Vencido el plazo previsto en el artículo 164 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, los Auxiliares de la Administración Aduanera antes mencionados podrán solicitar nuevamente autorización para actuar como Auxiliar de la Administración Aduanera.

Se le notifica que en caso de inconformidad con la presente decisión podrán interponer el Recurso Contencioso Tributario, previsto en el artículo 286 y siguientes del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, dentro de los veinticinco (25) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la presente, cumpliendo con las formalidades previstas en la misma.

Esta Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 06 de enero de 2026

Años 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00001

Artículo 1. Designo al ciudadano **LUIS EDUARDO TOLOSA DUARTE**, titular de la cédula de identidad **V-15.880.508**, como **Gerente de la Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná** en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 6 y 7** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015-0009**, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 3. Deleo en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 9 de enero de 2026

Años 215º, 166º y 26º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00002

Artículo 1. Designo al ciudadano **GUSTAVO ADOLFO MUÑIZ ROCHA**, titular de la cédula de identidad **V-9.912.832**, como **Gerente de la Región de Tributos Internos Libertador** en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009**, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

Artículo 3. Deleo en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 009
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2026
215º, 166º y 26º**

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **ANA CRISTINA MICHINI LAURENS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.391.140**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, (Código: **400.017**), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 17 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2º. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3º. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6º. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 01 -

Caracas,

12 ENE. 2026

AÑOS 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en el artículo 78 numerales 2.19, 26. y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.2, artículo 19 y el artículo 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano PEDRO JOSÉ NUÑEZ SEGURA, titular de la cédula de identidad N° V-20.073.150, como DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y LICENCIAS, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 12 ENE. 2026
Nº 02

AÑOS 215° 166° y 26°

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, ciudadana LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, designada mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3 y 19 del artículo 78 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ESTHEFANY FERRI CHIRINOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.298.709, como DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD TURÍSTICA adscrita al DESPACHO DEL VICEMINISTRO O VICEMINISTRA DE TURISMO NACIONAL del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación al funcionario designado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.981 de fecha 27/08/2024 publicado en la
Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.830 de fecha 27/08/2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de enero de 2026
Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 002

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada SHARON CAROLINA ACEVEDO PARACARE, titular de la cédula de identidad N° V-26.647.685, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA 45 NACIONAL PLENA. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 9 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de enero del 2026
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 004TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana abogada **JOHANNA MARGARETH CEDEÑO PICAZA**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.557.305, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de enero del 2026
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 005TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana abogada **ANAHIR DEL MAR ZAPATA**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.733.412, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con Competencia en Fases de Investigación, para Intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Nonagésima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de enero del 2026
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 009TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano abogado **AUGUSTO ALEJANDRO MELÉNDEZ IULI**, titular de la cédula de identidad N° V- 20.914.807, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 84 NACIONAL PLENA Y ESPECIAL TRIBUTARIA Y ADUANERA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía 6 Nacional Plena.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 02 de enero de 2026
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 010TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana abogada **ADRIANA COROMOTO ESCALONA MEZA**, titular de la cédula de identidad N° V-24.247.574, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.





Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES IV

Número 43.295

Caracas, miércoles 14 de enero de 2026

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.